

REGLAMENTO (CE) N° 852/1999 DE LA COMISIÓN
de 23 de abril de 1999

por el que se determina la proporción en que se satisfarán las solicitudes de certificados de importación de algunos productos del sector de los huevos y de la carne de aves de corral presentadas en el mes de abril de 1999 al amparo de los Reglamentos (CE) n°s 1474/95 y 1251/96

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,
Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,
Visto el Reglamento (CE) n° 1474/95 de la Comisión ⁽¹⁾ por el que se abre un contingente arancelario en el sector de los huevos y la ovoalbúmina y se establece su método de gestión, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1371/98 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 5,
Visto el Reglamento (CE) n° 1251/96 de la Comisión, de 28 de junio de 1996, por el que se abre un contingente arancelario en el sector de la carne de aves de corral y se establece su método de gestión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1370/98 ⁽⁴⁾ y, en particular el apartado 5 de su artículo 5,
Considerando que las solicitudes de certificados de importación presentadas para el segundo trimestre de 1999 son, en el caso de algunos productos, inferiores o iguales a las cantidades disponibles, por lo que pueden ser

atendidas en su totalidad, y, en el caso de otros productos, superiores a las cantidades disponibles, por lo que deben reducirse en un porcentaje fijo a fin de garantizar un reparto equitativo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las solicitudes de certificados de importación para el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 1999 presentadas al amparo de los Reglamentos (CE) n°s 1474/95 y 1251/96 se satisfarán como se indica en el anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 24 de abril de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de abril de 1999.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 145 de 29.6.1995, p. 19.
⁽²⁾ DO L 185 de 30.6.1998, p. 17.
⁽³⁾ DO L 161 de 29.6.1996, p. 136.
⁽⁴⁾ DO L 185 de 30.6.1998, p. 15.

ANEXO

Número de grupo	Porcentaje en que se satisfarán las solicitudes de certificados de importación presentadas en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1999
E1	—
E2	100,00
E3	100,00
P1	100,00
P2	100,00
P3	3,41
P4	100,00